ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Málaga

Localidad: Ronda.

Domicilio: Plaza Duquesa de Parcent, número 4. Denominación: «Sagrado Corazón».

Titular: Congregación Salesiana.

Capacidad: 120 puestos. Nivel: Primer Grado.

Enseñanzas autorizadas: Ramas Administrativa y Comercial (profesiones: Secretariado, Administrativa y Comercial) y Química (profesiones: Operador de Laboratorio y Operador de Plan-

Provincia de Santander

Localidad: Santander.

Domicilio: Avenida del Faro, número 20. Denominación: «Centro de Estudios Técnico-Empresariales».

Titular: Patronato Montañés de Enseñanza.

Capacidad mínima: 240 puestos. Nivel: Segundo Grado.

Clasificación: Homologado

Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial, del Régimen de Enseñanzas Especializadas (especialidad: Administrativa y Secretariado).

Provincia de Sevilla

Localidad: Sevilla.

Domicilio: Calle Luchana, número 4.
Denominación: «Academia Mercantil Sevillana».

Titular: Don José L. Jimeno Núñez.

Capacidad: 270 puestos.

Nivel: Primer Grado.

Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (profesión Secretariado).

Localidad: Sevilla.
Domicilio: Calle Espinosa y Carcel, número 26.
Denominación: «María Auxiliadora».
Titular: Congregación Hijas de María Auxiliadora.
Capacidad: 160 puestos.
Nivel: Primer Grado.
Enseñanzas autorizadas: Ramas Administrativa y Comercial (profesión: Administrativa) y Sanitaria (profesión: Clinica).

Localidad: Sevilla.
Domicilio: Calle Juan de Vera, número 2.
Denominación: «O.S.C.U.S.».
Titular: Obra Social y Cultural Sopeña.

Titular: Obra Social y Cultural Sopena.

Capacidad: 450 puestos.

Nivel: Primer Grado.

Enseñanzas autorizadas: Ramas de Peluquería y Estética
(profesiones: Peluquería y Estética); Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa y Secretariado); Moda y Confección (profesión: Moda y Confección); Metal (profesión: Construcciones Metálicas) y Sanitarias (profesión: Clínica).

17090

ORDEN de 6 de mayo de 1976 por la que se autoriza una Sección de Formación Profesional de primer grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, en el Centro Colegio «Bienaventurada Virgen María» (Irlandesas), de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Directora del Centro Colegio de la «Bienaventurada Virgen María» (Irlandesas) de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), para que se le autorice una Sección de Formación Profesional de primer grado;

Teniendo en cuenta que con fecha 17 de julio de 1975 se le concedió la previa autorización prevista en el artículo 5.º del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estadodel 10 de julio), pero que debido a que tan sólo puede destinar unas aulas del complejo educativo de Educación General Básica Bachillerato Unificado Polivalente a cuyos niveles se encuentra reconocido, la utilización de servicios comunes, así como del profesorado e instalaciones y los informes favorables del Coordinador y Delegado provincial,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, en el Centro Colegio «Bienaventurada Virgen María» (Irlandesas) de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

17091

ORDEN de 6 de mayo de 1976 por la que se autoriza la transformación en Centro de Formación Profesional a «Jesús Maria», de Vistahermosa de la Cruz (Alicante), así como el funcionamiento en dicho Centro de una sección de 2.º grado, rama Administrativa.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que formula el Director del Centro de Formación Profesional «Jesús María» de Vistahermosa de la Cruz, Alicante, para que quede en suspenso la Orden por la que se autorizaba una Sección de primer grado en la rama Administrativa y Comercial y se les transforme y clasifique como Centro de Formación Profesional de primer grado, así como la impartición de materias complementarias de primero a segundo grado; Teniendo en cuenta que por Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de enero del corriente año) se le concedió una Sección de Formación Profesional de primer grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa y Secretariado, en razón a tratarse de un Centro

primer grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa y Secretariado, en razón a tratarse de un Centro autorizado en los niveles de Educación General Básica y Bachillerato, pero que, por sus características, instalaciones, profesorado y número de puestos escolares que se destina a la Formación Profesional, puede transformarse en Centro de Formación Profesional de primer grado, y el hecho de que la normativa vigente autorioe la impartición del curso de Materias Complementarias de acceso de primero a segundo grado en el Centro de Bachillerato así como la Sección de segundo grado en la rama Administrativa por el régimen de enseñanzas especializadas, también en este nivel y los informes favorables de Coordinador de Formación Profesional y Delegado provincial,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que quede sin efecto la Orden de 9 de diciembre de 1975 (*Boletín Oficial del Estado* del 26 de enero del corriente año) por la que se autorizó una Sección de Formación Profesional de primer grado en dicho Centro y en la rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa y Secretarido.

Segundo.—Transformar al Centro «Jesús María» de Vistahermosa de la Cruz (Alicante) en Centro de Formación Profesional de primer grado en la rama Administrativa, profesiones Administrativa y Secretariado, con efectos académicos y administrativos de igual fecha que la Sección anulada.

Tercero.—Autorizar el funcionamiento en dicho Centro (en su nivel de Bachillerato) de una Sección de segundo grado en la rama Administrativa, especialidades Secretariado y Administrativo por el régimen de enseñanzas especializadas, conforme a los planes de estudios aprobados por Orden de 13 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial» del Ministerio de 27 de octubre, 10 y 17 de noviembre).

17 de noviembre).

Cuarto.—Autorizar igualmente la implantación de las enseñanzas complementarias para el acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional, según lo dispuesto en la Orden de 24 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial» del Ministerio

de 10 de octubre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 6 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel

Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

17092

ORDEN de 24 de mayo de 1976 por la que se concede la autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de bachillerato que se citan.

Ilmo. Sr.: Exanimados los expedientes promovidos por los Centros que se relacionan en el anexo, en solicitud de autorización definitiva para la apertura de Centros no éstatales de bachillerato y la clasificación provisional correspondiente; Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados por las Delegaciones Provinciales y favorablemente informados por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y las mismas Delegaciones que lo elevan con la documentación necesaria:

mentación necesaria;
Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970,
el Decreto 1855/74, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado»
del 10 de julio), Orden ministerial de 22 de marzo, y 12 de abril
(«Boletín Oficial del Estado» del 18), y 14 de agosto de 1975
(«Boletín Oficial del Estado» del 27);
Considerando en consensa la la recursión por la consensa la recursión por la consensa la la recursión por la r

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley y que los informes y documentos aportados, se deduce que los Centros se hallan dispuestos para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente,

miento con arregio a la normativa vigente,
Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de los Centros
no estatales de bachillerato que se relacionam en el anexo.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel

Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.